

**REQUERIMIENTO Y ESTUDIOS PREVIOS PARA LOS
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Y DE APOYO A LA GESTIÓN (CONTRATACIÓN DIRECTA)**

CO-OPS-FT-15 V9

1. GENERALIDADES

Fecha de Elaboración del Estudio:	ENERO DE 2026
Dirección y/u Oficina Solicitante:	OFICINA DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y SERVICIO AL CIUDADANO
Proceso de Selección:	DIRECTA
Naturaleza:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

- La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE para asegurar la atención integral e integrada de servicios de salud bajo el enfoque de la atención primaria social en las localidades de Usme, Tunjuelito, Ciudad Bolívar y Sumapaz, asignadas en el acuerdo 641 de 2016 y garantizando a su población el derecho fundamental a la salud estipulado en la Ley Estatutaria 1751 de 2015, requiere entre otros, contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos en la prestación de los servicios de salud de forma oportuna, continua, pertinente, segura y accesible, cumpliendo los criterios exigidos en la Resolución 3100 de 2019 y el manual de planeación del talento humano servicios asistenciales versión MIS-OD-03 V13 o su modificación y/o actualización.
- De igual forma, el Distrito Capital armonizado el Plan Decenal de la Salud Pública 2022-2031 y el Plan Nacional de Desarrollo, expidió el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2028 "Bogotá Camina Segura, que es el instrumento estratégico y operativo que incorpora los elementos orientadores y metas que guía, el Modelo de Salud establecido los objetivos estrategias y recursos para mejorar el bienestar y calidad de vida de las familias y comunidades, lo cual queda incorporado en dicho documento bajo el capítulo "Fortalecer el Modelo de Salud de Bogotá, en el marco de la Atención Primaria Social bajo un enfoque de riesgo individual, poblacional y territorial, a través de la prestación de servicios de salud con respuestas transectoriales, con calidad, seguridad, más humanos e innovadores haciendo énfasis en educación y transferencia del conocimiento, soportado en un equipo altamente comprometido" y el quinto objetivo estratégico "fortalecer la gobernanza institucional, en el marco del modelo de relacionamiento con la ciudadanía, garantizando los criterios diferenciales de accesibilidad, enfoque de derechos, participación y el control social, en aras de generar una visión amplia de las expectativas y necesidades brindando respuesta oportuna a las mismas, logrando así mejorar la calidad de vida de nuestros usuarios
- Así las cosas, emerge la necesidad de la contratación de personal que coadyuve para prestar el objeto misional de la subred, que es la prestación de servicios de salud, cumpliendo de igual forma con los fines y funciones del estado implícitos en la Constitución Nacional".
- La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE, brinda a través de un Modelo basado en la Atención Primaria Social, integral e integrado, servicios de salud enfocados a una gestión de riesgo, con excelencia, humanista y comprometida con MAS SALUD Y MÁS BIENESTAR; contando con un talento humano altamente calificado, transparente, comprometido de servicio soportado en una gestión del conocimiento, innovadora e investigativa que contribuye al mejoramiento de las condiciones de vida de la población urbana y rural bajo un enfoque diferencial.
- El Acuerdo 74 de 2024, Por el cual se unifica el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, y se dictan otras disposiciones, señala en su numeral 9.3.3 lo siguiente:
- *Que los CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN:*
Corresponden a la contratación de personas naturales, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
7. Linea Especializada de Atención
de Salud

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

REQUERIMIENTO Y ESTUDIOS PREVIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN (CONTRATACIÓN DIRECTA)

CO-OPS-FT-15 V9

siempre y cuando la Sub red integrada de servicios de salud Sur E.S.E verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que trate.

- Así mismo, conforme a Resolución No 1183 de 2024, dispone en su numeral 4.26 "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN: Son aquellos que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Empresa Social del Estado. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.
- Que el decreto 2209 de 1998, en su artículo 3 ha señalado "Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. De acuerdo a lo anterior se establece: 1. No hay personal de planta para ejecutar el servicio a contratar. 2. No hay personal de planta suficiente para ejecutar el servicio a contratar 3. por el grado de especialización que requiere la contratación del servicio
- En este sentido, la Oficina de Participación comunitaria y servicio al ciudadano para operativizar los objetivos anteriormente descritos, requiere de la contratación bajo la modalidad de prestación de servicios de 1 perfil de AUXILIAR DE ENFERMERÍA, para garantizar una atención integral, oportuna, humanizada y con enfoque diferencial a los usuarios y sus familias en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. Este rol contribuye directamente al cumplimiento de los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSS), del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (SOGC) y de los lineamientos establecidos en la Ley Estatutaria 1751 de 2015, la Resolución 3100 de 2019 y el Modelo de Atención Primaria Social.
- Las funciones asignadas permiten reducir barreras administrativas y de acceso a los servicios de salud, mediante la orientación clara, cálida y efectiva a los usuarios, tanto de manera presencial como telefónica, asegurando un adecuado direccionamiento según su necesidad y condición. Asimismo, la identificación y priorización de población preferencial, poblacional y especial fortalece la equidad en la prestación del servicio, promoviendo la inclusión y la atención diferenciada de grupos vulnerables.
- El perfil también es clave para fortalecer la humanización del servicio, a través de la divulgación permanente de derechos y deberes del paciente, el portafolio de servicios y los mecanismos de escucha institucional, generando confianza y mejorando la experiencia del usuario. La aplicación y tabulación de encuestas de satisfacción permiten medir la percepción de la atención recibida, aportando insumos relevantes para la mejora continua de los procesos y el cumplimiento de las metas institucionales de calidad
- Adicionalmente, el registro oportuno y preciso de la información en el aplicativo SI CUÉNTANOS garantiza la trazabilidad de la atención, el control social y la toma de decisiones basadas en datos confiables. El desempeño eficiente de este perfil impacta positivamente en la oportunidad de la atención, la optimización de los flujos internos y la disminución de tiempos de espera, especialmente en servicios de alta demanda como urgencias.
- En conclusión, este perfil es indispensable para asegurar la accesibilidad, continuidad y calidad de los servicios de salud, contribuyendo al cumplimiento de los estándares normativos, al logro de los indicadores de desempeño institucional y al fortalecimiento de una atención centrada en el usuario y su familia.
- Idoneidad y Experiencia: Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se tendrá en cuenta que la persona natural esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que se cumpla con el nivel académico y demuestre la idoneidad mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes que determinan las normas vigentes sobre la materia y, la cual se evalúa según reputación, experiencia, independencia de ideas/conflicto de intereses, dedicación del tiempo al debido desempeño de las actividades e idoneidad colectiva, lo cual se acredita a través de certificados de antecedentes y pruebas psicotécnicas.

3. JUSTIFICACIÓN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
2017
7. Unidad Ejecutiva de Servicios
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

REQUERIMIENTO Y ESTUDIOS PREVIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN (CONTRATACIÓN DIRECTA)

CO-OPS-FT-15 V9

- La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE, brinda a través de un Modelo basado en la Atención Primaria Social, integral e integrado, servicios de salud enfocados a una gestión de riesgo, con excelencia, humanizada y comprometida con MÁS SALUD Y MÁS BIENESTAR; contando con un talento humano altamente calificado, transparente, comprometido de servicio soportado en una gestión del conocimiento, innovadora e investigativa que contribuye al mejoramiento de las condiciones de vida de la población urbana y rural bajo un enfoque diferencial.
- El Acuerdo 74 de 2024, Por el cual se unifica el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., y se dictan otras disposiciones, señala en su numeral 9.3.3 lo siguiente:

*Que los **CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN:** Corresponden a la contratación de personas naturales, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Sub red integrada de servicios de salud Sur E.S.E verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que trate.*

*Asimismo, conforme a Resolución No 1138 de 2024, dispone en su numeral 4.26 **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN:** Son aquellos que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Empresa Social del Estado. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
- Que el decreto 2209 de 1998, en su artículo 3 ha señalado "Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. De acuerdo a lo anterior se establece: **1. No hay personal de planta para ejecutar el servicio a contratar. 2. No hay personal de planta suficiente para ejecutar el servicio a contratar 3. por el grado de especialización que requiere la contratación del servicio.**
- Que la oficina de Participación comunitaria y servicio al ciudadano tiene como objetivo orientar y facilitar el acceso a los servicios de salud, promoviendo la exigibilidad de los derechos y cumplimiento de los deberes de la ciudadanía, desarrollando estrategias de interacción que fomenten los procesos de participación y control social, manteniendo los niveles de satisfacción de los usuarios familia y comunidad, desde el sub proceso de Servicio al ciudadano en el eje de acceso, se requiere un apoyo administrativo para informar, orientar y educar en salas de espera a los usuarios y sus familias de manera presencial en las diferentes áreas de las Unidades de Servicios de Salud, realizando el direccionamiento de los usuarios de acuerdo al servicio requerido, educando en Derechos y Deberes, promoviendo el enfoque diferencial; también debe realizar el registro de las atenciones en aplicativo Si Cuéntanos y Finalmente medir la experiencia del usuario a través de la aplicación de la encuesta de satisfacción.
- Por lo tanto, la Oficina de participación comunitaria y servicio al ciudadano, requiere contar con un perfil AUXILIAR DE ENFERMERIA - INFORMADOR para cubrir las diferentes sedes y servicios de acuerdo a su necesidad y la experiencia propia de las actividades a desarrollar y la idoneidad correspondiente.

4. DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL

Objeto del Contrato:	PRESTAR SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL – AUXILIAR DE ENFERMERIA INFORMADOR PARA EL SUBPROCESO DE SERVICIO AL CIUDADANO EN LA OFICINA DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y SERVICIO AL CIUDADANO DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.
----------------------	---

5. CÓDIGO UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel	4 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios de Gestión, servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	80	8011	801117	80111701



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 43
P. José Páez de los Ríos
V. G. del Sur 2000

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

REQUERIMIENTO Y ESTUDIOS PREVIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN (CONTRATACIÓN DIRECTA)

CO-OPS-FT-15 V9

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Brindar apoyo asistencial desde el perfil de auxiliar de enfermería, en el marco de la *Lex Artis*, de conformidad con los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (SOGCS) y demás normas concordantes, de acuerdo con las necesidades identificadas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
2. Apoyar la información y orientación a los usuarios y sus familias, de manera presencial en las sedes de la Subred o mediante atención telefónica, promoviendo la aplicación del enfoque diferencial según las necesidades identificadas, así como entregar los soportes físicos de las atenciones individuales o grupales realizadas y registrar oportunamente la información en el aplicativo institucional *Sí Cuéntanos*.
3. Apoyar las actividades de filtro de ingreso en las Unidades de Servicios de Salud, orientadas a identificar las necesidades de los usuarios y a direccionarlos de manera adecuada, cálida y oportuna, mediante la verificación de la documentación pertinente, conforme al servicio requerido y a los lineamientos institucionales.
4. Apoyar la identificación y caracterización de población preferencial, poblacional y especial, contribuyendo a la gestión de su atención con criterios de oportunidad, integralidad y calidad, y registrando la información correspondiente en el aplicativo *Sí Cuéntanos*.
5. Apoyar la divulgación permanente de información de interés para los usuarios en salas de espera, relacionada con los derechos y deberes del paciente, portafolio de servicios, mecanismos de escucha y demás contenidos definidos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., como estrategia de fortalecimiento del Servicio al Ciudadano.
6. Apoyar la aplicación, tabulación y consolidación de encuestas de satisfacción, de acuerdo con las metas definidas para la medición de la experiencia del usuario y su familia en los diferentes servicios de la institución donde se requiera, generando los insumos correspondientes para el análisis del proceso.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: El presente contrato es de cuantía indeterminada, toda vez que su valor final dependerá de las actividades y procedimientos efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del contrato. No obstante, para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, el contrato contará con un techo presupuestal hasta por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.507.094).

FORMA DE PAGO: LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. reconocerá y pagará a EL CONTRATISTA los honorarios derivados de la ejecución del objeto contractual, conforme a lo siguiente:

Pago por valor hora: El valor correspondiente a las actividades remuneradas por hora será reconocido y liquidado con base en las horas efectivamente ejecutadas, previa validación del Supervisor del contrato, conforme a lo establecido en la Resolución de Honorarios vigente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., aplicable al perfil del contratista.

El reconocimiento del valor hora no constituye salario, ni implica la existencia de jornada laboral, subordinación, disponibilidad permanente, exclusividad o continuidad laboral, correspondiendo exclusivamente a la remuneración del servicio efectivamente prestado bajo el principio de resultado.

El pago se realizará en cortes mensuales, con base exclusivamente en la validación de las actividades y procedimientos efectivamente ejecutados, previa certificación del Supervisor del contrato.

Para efectos del trámite de pago, EL CONTRATISTA deberá:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y GESTIÓN DE POLÍTICAS
PÚBLICAS

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

REQUERIMIENTO Y ESTUDIOS PREVIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN (CONTRATACIÓN DIRECTA)

CO-OPS-FT-15 V9

Presentar mensualmente, a través del aplicativo SIASUR, el informe de ejecución de actividades,, junto con la planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), en los porcentajes establecidos por la ley, documentos que serán objeto de revisión y validación por parte del Supervisor del contrato.

Cargar en la Plataforma Transaccional SECOP II el informe de actividades y la planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), en los porcentajes legalmente exigidos.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Bogotá D.C. - En las sedes de cobertura de la Subred Integrada de Servicios de Salud SUR E.S.E., tanto urbanas y rurales de las localidades de Usme, Ciudad Bolívar, Tunjuelito y Sumapaz.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será desde su perfeccionamiento hasta el 28 de febrero o del 2026

10. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

Atendiendo la naturaleza del objeto contractual, el alcance de las actividades a desarrollar y el valor del contrato, cuando este no supere los ciento veinte (120) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), no se exigirá la constitución de garantías adicionales, sin perjuicio de la responsabilidad profesional que le asiste al contratista por la ejecución del contrato.

11. SUPERVISIÓN

CARGO: Jefe Oficina de Participación Comunitaria y Servicio al Ciudadano o quien designe el Ordenador de Gasto.

Quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales de contratación y supervisión establecidos por la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E.**

Certificado de
disponibilidad
presupuestal (CDP)

No. 301

Valor: 924.294.264

12. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA SOLICITADA POR LA ENTIDAD

CRITERIOS

Idoneidad y Experiencia:

IDONEIDAD		
Especialista		
Profesional		
Tecnólogo		
Técnico	X	Título graduado
Bachiller		
Otros		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 100
7. Jairo Rodríguez de la Cruz
Secretario de Planeación

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

REQUERIMIENTO Y ESTUDIOS PREVIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN (CONTRATACIÓN DIRECTA)

CO-OPS-FT-15 V9

EXPERIENCIA	Objeto de Experiencia	Meses y/o Años
Laboral		
Profesional		
Relacionada		Sin experiencia

Adicionalmente se verifica que el/la contratista **NO ESTÁ INMERSO/A** en ninguna de las inhabilidades de orden general y especial de la Ley 142 de 1994, Artículo 44, como tampoco de las establecidas por las normas colombianas para tal fin.

13. MATRIZ DE RIESGO

Los análisis de los riesgos de la contratación y en consecuencia el nivel y extensión de los mismos deberán ser amparados por la actividad contractual a través de los mecanismos de garantías y cláusulas pertinentes de cumplimiento, de conformidad con la naturaleza y la cuantía del asunto.

RIESGO	OBSERVACIONES	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO	EFFECTO	ASIGNACIÓN
Operacionales	Que no haya claridad, certeza o medio de verificación del perfil a contratar, requisitos de idoneidad y experiencia confirmada	POSIBLE	MODERADO	No aprobación del perfil o reprocesos en la contratación. Incumplimiento de las actividades propias del área solicitante (dirección misional) y/o de los Planes operativos y estratégicos de la Subred Sur	
Operacionales	Que no se cumpla con los tiempos de aceptación del contrato a través de la plataforma SECOP II en los plazos establecidos o este se firme extemporáneamente	POSIBLE	ALTO	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato. Afectación en el logro de los objetivos institucionales y de la necesidad de contratación. Sanciones y/o investigaciones disciplinarias. Retrasos en el cumplimiento de los Planes operativos y estratégicos de la Subred Sur	
Operacionales	Desconocimiento de los lineamientos sobre la legalización y ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión definidos por la Subred Sur en el estatuto de contratación, manual de contratación, en concordancia con lo establecido por la Agencia	POSIBLE	ALTO	Configuración de contratos realidad Investigaciones y sanciones disciplinarias Posible detrimento patrimonial	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
142-87
Secretaría Municipal de Desarrollo
de Salud Sur E.S.E.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

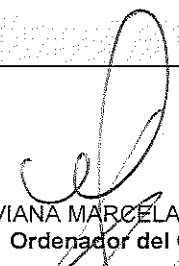
**REQUERIMIENTO Y ESTUDIOS PREVIOS PARA LOS
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Y DE APOYO A LA GESTIÓN (CONTRATACIÓN DIRECTA)**

CO-OPS-FT-15 V9

	Nacional de Defensa Jurídica del Estado				
Operacionales	Que el profesional de prestación de servicios y/o de apoyo a la gestión no se acoga los lineamientos de atención definidos por la Subred Sur para la adecuada prestación del servicio, cobrimiento poblacional, coberturas, cumplimiento de metas y parámetros de atención requeridos por la dirección solicitante	POSIBLE	ALTO	Que se configure el elemento subordinación al crear lineamientos o controles en desarrollo y ejecución de los contratos de "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión" tendientes al cumplimiento de dichos lineamientos, parámetros de atención y metas propuestos por la Subred Sur en sus Planes operativos y estratégicos. Incumplimiento contractual Terminación del contrato	

1. FIRMAS AUTORIZADAS:


MARIO JAIR GARZÓN JARA
Director de Oficina Y/O Dirección


VIVIANA MARCELA CLAVIJO
Ordenador del Gasto

**2. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO
DEL OBJETO CONTRACTUAL**

El suscrito Director de Gestión Talento Humano certifica que en la planta de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. NO CUENTA CON EL PERSONAL SUFICIENTE PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBJETO SEÑALADO


JULIES KATHERINE LEÓN BELTRÁN
Directora de Talento Humano

